



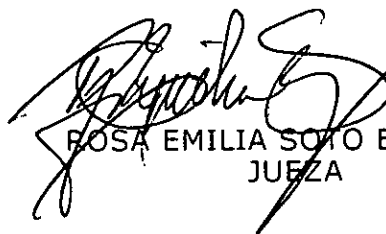
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, abril siete de dos mil veintidós
05001-31-10-008-2021-00187-00

Para llevar a efecto audiencia, ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 Y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, se señala el día
- 12 - del mes de AGOSTO del
año 2022, a las 10 AM. La que se
realizará de acuerdo a los parámetros que indiquen la Dirección Seccional de la
Administración judicial, sea presencialmente o virtualmente. Lo que se
comunicara debida y oportunamente a las partes.

Al curador ad-litem, quien hizo contestación de la demanda dentro del término
se le fijan gastos de curaduría en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos
M/L.

La inasistencia a la audiencia antes fijada, sin justa causa acarreará a las partes,
multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes,
según lo previsto en Art. 218 inciso final, del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA